

COOPERATIVA DE SUBOFICIALES NAVALES "COOSONAV"

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION Nro. 01891M. DE T. 1961 REGISTRO CAMARA DE COMERCIO S0002164 – NIT. 860.014.987-5

ACUERDO Nro. 001 - 2022

REGLAMENTO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN "COOSONAV"

ACTA Nro. 167 DEL 23 DE JUNIO DE 2022

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Suboficiales Navales "COOSONAV", en uso de sus facultades Legales, Estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 19 Parágrafo 1º Ley 79 de 1988 y el artículo 63 literal "b" del Estatuto Vigente,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 35 de la Ley 79 de 1988, el Consejo de Administración es el Órgano Permanente de Administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General de delegados.

Que las normas anteriores son desarrolladas por los artículos 45, 57, 58 y 63 del Estatuto Vigente.

Que según el artículo 63 del Estatuto Vigente, son atribuciones del Consejo de Administración, además de las generales previstas en la Ley.

ACUERDA

Reglamentar como en efecto lo hace, el funcionamiento interno del Consejo de Administración de acuerdo con el siguiente articulado:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN. El Consejo de Administración de "COOSONAV", está integrado por siete (7) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, delegados hábiles elegidos por la asamblea general de Delegados.

ARTÍCULO 2. INSTALACIÓN: Los Delegados elegidos por la Asamblea General para conformar el Consejo de Administración, deben convocar a la

mayor brevedad una reunión inicial por derecho propio y proceder al nombramiento de la mesa Directiva.

La reunión inicial de instalación del Consejo de Administración será presidida por un moderador y secretario elegidos o nombrados provisionalmente entre los Consejeros Principales elegidos. Acto seguido se hará la elección de los Dignatarios, de acuerdo con la votación escogida.

La reestructuración de la Mesa Directiva podrá ser en cualquier reunión ordinaria y deberá figurar en el orden del día y ser aprobada.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN MESA DIRECTIVA: La Mesa Directiva estará integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario, elegidos por los Consejeros Principales, con las funciones especiales establecidas en el presente reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Reemplazo por ausencia temporal o definitiva de alguno de los miembros del Consejo de Administración, dadas las responsabilidades y funciones especiales que realiza, será acordado por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando un Consejero Principal haga dejación voluntaria del cargo en forma temporal del Consejo de Administración, la cual la aceptará, llamará y posesionará al suplente numérico respectivo.

ARTÍCULO 4. FUNCIONAMIENTO. Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo de Administración, se reunirá en forma presencial o virtual por lo menos una vez al mes de manera ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias la harán el Presidente en coordinación con el Secretario. En caso de que este no convoque dentro de los plazos establecidos, podrá hacerlo la mayoría de los Consejeros, o en su defecto la Gerencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La convocatoria a sesiones del Consejo se hará de manera personal, telefónicamente o por correo electrónico por intermedio del Presidente o Secretario del Consejo, mínimo con ocho (8) días calendario de anticipación a la fecha de la reunión.

PARÁGRAFO TERCERO. El Consejero que no pueda asistir a las sesiones que fuere convocado, informará por escrito oportunamente al Consejo, especificando los motivos.

ARTÍCULO 5. REUNIONES: El Consejo de Administración, elaborará un calendario de reuniones ordinarias, debiendo efectuar una mensual sin

perjuicio que se puedan realizar otras de carácter extraordinario cuando las circunstancias así lo ameriten. El día, hora y temas de las reuniones serán acordados por consenso de los Consejeros Principales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las reuniones ordinarias o extraordinarias podrán ser presenciales, virtuales o por escrito, siempre y cuando todos puedan deliberar y decidir, haciendo uso de los medios tecnológicos, por comunicación simultanea o sucesiva teniendo en cuenta los preceptos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sesiones del Consejo de Administración, estarán dirigidas por el Presidente o por el Vicepresidente, en ausencia de estos, se nombrará un moderador entre los Consejeros Principales, por orden alfabético para presidir la reunión. Para el caso del Secretario, se podrá encargar a un miembro principal, quien actuará en ausencia del titular.

PARÁGRAFO TERCERO. Si del estudio y análisis de algún tema o asunto sometido a consideración del Consejo de Administración, si su temática se considera compleja, el Consejo nombrará una comisión transitoria que lo estudie a fondo y rinda el informe respectivo.

ARTÍCULO 6. REUNIÓN ORDINARIA. Fijase como fecha para la reunión ordinaria la establecida en el cronograma de actividades. Pudiéndose reprogramar en consideraciones especiales de acuerdo con criterio de los Consejeros.

ARTÍCULO 7. SESIONES. Las sesiones del Consejo de Administración se desarrollarán de acuerdo al Orden del Día. Se dejará constancia de éstas en acta numérica respectiva. La cual deberá indicarse entre otros:

- a. Quien convoca.
- b. Clase de reunión Ordinaria o Extraordinaria.
- c. Lugar y fecha
- d. Numero de Acta (debe ser consecutivo para cualquier tipo)
- e. Hora de iniciación.
- f. Orden del día aprobada, puntos tratados, negados o aprobados.
- g. Salvamento de Votos, votos negativos o positivos. (se recomienda dejar registrados quienes hagan salvamento de votos o en contra.)
- h. Constancia de las intervenciones de los asistentes.
- Clausura.
- j. Modalidad virtual y sucesiva

PARÁGRAFO PRIMERO: A las sesiones o reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales o virtuales asistirán:

- a. Los siete (7) Consejeros Principales.
- b. Cuando sean invitados, las siguientes personas. El cual deben presentar su respectivo informe, según lo establecido en el Estatuto Vigente.
 - Consejeros Suplentes
 - Un representante de la Junta de Vigilancia.
 - Revisor Fiscal.
 - El Gerente.
 - El Contador,
 - Asesor Jurídico,
 - Oficial de Cumplimiento
 - Comités.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Asistirán los Asociados en un número no mayor de dos (2) por reunión, cuando lo hayan solicitado por escrito previamente al Consejo de Administración y solo para tratar un asunto específico que debe ser evacuado prioritariamente dentro del Orden del Día. Agotado el tema, El, o los solicitantes se retirarán del recinto donde esté sesionando el Consejo.

PARÁGRAFO TERCERO: De igual manera y en las mismas condiciones establecidas en el parágrafo anterior, el Presidente del Consejo de Administración podrá autorizar la asistencia a las sesiones del Consejo a aquellas personas no asociadas invitadas por la Administración, previa información al Consejo, para tratar asuntos específicos que sean de interés para ""COOSONAV"".

ARTÍCULO 8. REUNIÓN EXTRAORDINARIA. La convocatoria a sesiones extraordinarias se efectuará por el Presidente, Vicepresidente, o a petición de cuatro (4) Consejeros Principales, Gerente, Revisor Fiscal o Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO PRIMERO. La comunicación de convocatoria a reunión extraordinaria debe ser con antelación de por lo menos veinticuatro (24) horas a la fecha y hora de la reunión, el orden del día debe informarse a los Consejeros en la convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No podrán adicionarse puntos para tratar al momento de la aprobación del Orden del día y las Proposiciones serán las que se deriven estrictamente del tema allí tratado.

ARTÍCULO 9. TIEMPO. Transcurrida una (1) hora para la reunión del Consejo, si por cualquier motivo faltare el Presidente y Vicepresidente, los Consejeros asistentes designarán quien presidirá la sesión, debiendo el

Consejero en quien recaiga la designación, refrendar con su firma y la del Secretario el Acta respectiva.

ARTÍCULO 10. VOZ Y VOTO: Tendrán derecho a voz y voto los Consejeros Principales.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los Consejeros Suplentes que asistan como invitados a las reuniones del Consejo solo tendrán derecho a voz.

CAPITULO II FUNCIONES Y DEBERES DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 11. FUNCIONES: Los Consejeros de manera individual o colectiva cumplirán las siguientes funciones:

a. Presidente del Consejo de Administración:

- 1- Hacer las convocatorias.
- 2- Elaborar el Orden del Día en asocio con el secretario del Consejo y el gerente.
- 3- Firmar en asocio con el secretario las actas y demás correspondencia que se originen al seno del Consejo.
- 4- Preside las reuniones, modera las intervenciones y concede el uso de la palabra.
- 5- Decide cuando considera que hay suficiente ilustración sobre el tema en debate.
- 6- Cumple con los deberes de Asociado, Delegado y Consejero y otros que se le asignen.
- 7- Asiste por derecho propio a las sesiones de los comités **o** cuando sea invitado.

b. Del vicepresidente:

 Reemplaza y cumple las funciones de presidente en ausencias temporales.

c. Del secretario:

Responde por la documentación del Consejo.

- En asocio con el presidente elabora el orden del día, firma las actas y demás documentos o correspondencia que origine el Consejo de Administración.
- Tramita la correspondencia que se origine, especialmente los Acuerdos, Mandatos, Resoluciones y otros de cada sesión, debiendo estar pendiente del seguimiento y cumplimiento, así mismo la recibida para el consejo con 24 horas de anticipación a la reunión.
- 4. Tramita las convocatorias del Consejo.
- 5. Tramita la correspondencia recibida para el Consejo dando lectura e informa al Presidente.
- 6. Elabora oportunamente las actas de manera suscita y consecutiva.
- 7. Da lectura al llamado a lista, correspondencia, proposiciones y demás asuntos inherentes al cargo.
- 8. Autentica con su firma las copias de las Actas y documentación expedida por el Consejo de Administración.

d. Deberes de los Consejeros.

- 1- Asistir a las Reuniones Ordinarias y Extraordinaria del Consejo.
- 2- Cumplir fielmente los compromisos, encargos y comisiones que le exige el Consejo.
- 3- Participar activamente con ideas, sugerencias, planes o programas de interés general.
- 4- Aceptar las decisiones que mayoritariamente adopte el Consejo y en caso de no estar de acuerdo dejar constancia en el acta o hacer salvamento de voto.
- 5- Mantener un alto grado de ética en el tratamiento a los asuntos de la Cooperativa.
- 6- Ceñirse estrictamente a la ética y conocimiento del código de buen gobierno.
- 7- Los demás que le señalen la Ley, el estatuto y Reglamentos de la Cooperativa.
- 8- Mantener en sus decisiones el principio de medio ambiente y supervisión ecológico.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo de Administración después de elegir los Comités y/o Comisiones de Apoyo, dentro de los delegados o asociados, efectuará una reunión con cada uno(a), para trazar las políticas sobre las cuales desarrollarán sus labores en el período correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo de Administración, nombrara los grupos de apoyo en las sedes y coordinaciones de acuerdo con lo estipulado en el Articulo 69, Parágrafo Segundo.

ARTÍCULO 12. QUÓRUM: El Quórum mínimo necesario para tomar decisiones válidas será de cuatro (4) miembros Principales del Consejo, en cuyo caso será por unanimidad. En este evento no podrá retirarse de la reunión ninguno de ellos; si llegare a desintegrarse este quórum, quien presida la reunión la dará por terminada, indicando en el Acta la razón de ello.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el retiro del Consejero no tiene causa justificada o lo hace con el ánimo deliberado de terminar la reunión, será considerado causal de indisciplina.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la comprobación del Quórum se procederá así:

- a. A la hora establecida para la cual fue convocada la reunión, el Presidente o en su defecto el Vicepresidente, pedirá al Secretario del Consejo llamar a lista y verificar el quórum.
- Llegada la hora para iniciar la sesión y no se hubiese establecido el quórum, no habrá reunión y los asistentes e invitados dejaran constancia mediante acta de tal situación.

ARTÍCULO 13. Cuando se hubiere instalado la reunión con el Quórum mayoritario se dejará constancia de la hora de llegada de los Consejeros faltantes, pero transcurrida una (1) hora de la reunión la concurrencia no se tendrá en cuenta para efectos de pago del auxilio por la asistencia. Se exceptúa por fuerza mayor comprobada.

ARTÍCULO 14. La fecha y lugar determinada de acuerdo al cronograma para las Reuniones Ordinarias del Consejo de Administración solo podrá ser variada por el Consejo de Administración cuando las circunstancias así lo ameriten.

PARÁGRAFO ÚNICO. La fecha determinada para las Reuniones Extraordinarias del Consejo de Administración solo podrá ser variada por el señor Presidente del Consejo.

CAPITULO III REGIMEN PARLAMENTARIO

ARTÍCULO 15. DELIBERACIONES. En las sesiones del Consejo de Administración se observan normas elementales del régimen parlamentario y en especial se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Todo consejero tiene derecho a expresar su opinión sobre los temas tratados.
- El uso de la palabra se solicita a quien presida la reunión y este la otorgará en el orden de solicitud.

- c. No se permite doble intervención sin concluir una ronda completa a menos que alguien decline hacer uso de la palabra.
- d. No se permiten discusiones de tipo personal.
- e. Solamente se podrá abordar el tema que está en debate.
- f. Quien presente una proposición tiene derecho a iniciar y sustentar su propuesta.
- g. Se debe respetar el uso de la palabra, evitando comentarios aislados.
- h. Se debe usar lenguaje moderado y respetuoso.
- Una vez iniciado el proceso de votación del tema que estuvo en discusión, no se concederá el uso de la palabra.
- j. Las interpelaciones serán solicitadas a quien tenga el uso de la palabra, quien se reserva el derecho de concederla o negarla. Solamente se concederá una interpelación a cada consejero en cada punto que se trate. Y no podrán durar mas de cinco (5) minutos, prorrogables hasta tres (3) minutos, previa autorización de la Presidencia.
- k. Las intervenciones y uso de la palabra de un consejero será de cinco (5) minutos como máximo, prorrogables hasta tres (3) minutos, autorizados por el presidente.
- Cuando se someta a discusión la enmienda de una Proposición, Acuerdo, Mandato, Resolución y otro, primero debe ser debatida, seguidamente será sometida a la aprobación o negación respectiva.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Presidencia someterá a consideración la propuesta siempre y cuando no haya violación de las normas o la postergará para una próxima reunión para un mejor estudio.

ARTÍCULO 16. En las reuniones del Consejo de Administración en las que faltare el Secretario, el Presidente o quien haga las veces de este nombrará un Secretario AD-HONOREM para este solo Acto y firmara el Acta como tal.

CAPITULO IV RELACIÓN DEL CONSEJO CON LOS ORGANOS DE CONTROL, DELEGADOS, ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 17. El Consejo de Administración, guardará respeto y armonía a través de una estrecha relación con la Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal y es su deber facilitarles el cumplimiento de sus funciones poniendo a disposición de estos toda la información que requieran siempre y cuando corresponda a su ámbito de acción.

ARTÍCULO 18. DE LA INFORMACIÓN. El Consejo de Administración mantendrá de manera permanente con los miembros principales de cada sede, un canal de información y de intercambio con los delegados y asociados acerca del funcionamiento de la Cooperativa y de manera especial atenderá

las solicitudes o inquietudes que estos planteen.

ARTÍCULO 19. DE LAS RELACIONES. El Consejo de Administración debe ser cuidadoso y promover el acercamiento y buenas relaciones con la comunidad en general, estableciendo una política de apertura amigable y fraternal. Teniendo en cuenta como base el medio ambiente.

ARTÍCULO 20. ORDEN DEL DÍA: El Consejo de Administración en la sesión ordinaria mensual, debe tratar entre otras actividades la siguiente:

- a. Llamada a lista y verificación del quórum
- b. Aprobación del Orden del día
- c. Lectura y aprobación del acta anterior.
- d. Informe de Gerencia.
 - Cumplimiento a los Mandatos.
- e. Comportamiento de la cartera
- f. Informe del Revisor Fiscal
- g. Aprobación Balance y/o Estados Financieros y Presupuesto.
- h. Informe del Asesor Jurídico.
- i. Informe del Oficial de Cumplimiento.
- j. Informes de Comités.
- k. Estudio y aprobación de ingresos e informe de retiros de Asociados(as).
- Trimestralmente, el informe del Comité de Evaluación de Cartera de Créditos y Riesgos.
- m. Correspondencia.
- n. Proposiciones y Recomendaciones

ARTÍCULO 21. DECISIONES: Las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por unanimidad o mayoría simple de los asistentes, podrán ser secreta o publica y se denominarán MANDATOS, ACUERDOS, RESOLUCIONES, CIRCULARES y OTROS.

PARÁGRAFO UNICO: Las DECISIONES que trata el presente artículo, llevara como referencia número de acta, fecha y clase de reunión en la cual fue aprobado. Podrá llevar las firmas conjuntas o alternas de Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 22. Cuando uno o varios Consejeros no estén de acuerdo con las propuestas que se sometan a votación, deben manifestarlo haciendo salvedad del voto o en contra, exponiendo los motivos quedando registrado en el Acta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es responsabilidad del Consejero participar en las decisiones del Consejo, en consecuencia si la votación es secreta podrá votar a

favor, en contra o en blanco; pero si la votación es publica podrá decidir a favor, en contra o hacer salvamento de voto, debidamente justificado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros Principales del Consejo de Administración no podrán votar cuando se trate de decisiones que afecten sus intereses o responsabilidad personal; en consecuencia, quien se encuentre incurso en esta eventualidad debe declararse impedido y dejará transitoriamente su cargo mientras se toman las decisiones del caso por parte del Consejo de Administración.

CAPITULO V CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 23. CONTROL. El Consejo de Administración ejercerá de manera directa e indelegable el control administrativo, Económico y Financiero de la Cooperativa.

ARTÍCULO 24. CONTROLES Y RECEPCIÓN DE INFORMES. Los Comités rendirán informes mensuales por escrito al Consejo de Administración sobre la marcha de los asuntos a su cargo y presentarán los proyectos e iniciativas para el desarrollo de sus actividades programadas. De igual manera lo harán los Grupos de Apoyo cuando haya lugar a ello. Estos serán evaluados por el Consejo de Administración quien tomará las decisiones pertinentes.

ARTÍCULO 25. INFORMES ESPECIALES: Los informes que reciba el Consejo de Administración por parte del Revisor Fiscal, Junta de Vigilancia y Asociados, en desarrollo de actividades de control social, económico o fiscalización en general sobre la marcha de la Cooperativa, se tendrán en cuenta para evaluarlos y aplicar las medidas que de ellos puedan derivarse. El Consejo de Administración podrá solicitar a las personas u organismos pertinentes para que aclaren o sustenten sus respectivos informes.

ARTÍCULO 26. ACTAS: De todas las reuniones del Consejo se llevará un registro ordenado y cronológico de lo acordado mediante Actas, cuyas minutas prepara el Secretario del Consejo, las cuales, una vez aprobadas, deben ser firmadas por este en concordancia con el Presidente; de su contenido y decisiones son solidariamente responsables quienes participan en la reunión, así sus firmas no aparezcan en las Actas, a excepción de los salvamentos de voto.

El Gerente, procederá a distribuir las Actas, de la siguiente manera:

- a. Archivar en forma cronológica el original en el libro de Actas.
- Fotocopia para la Junta de Vigilancia.
- c. Fotocopia para el libro de consulta.
- d. Publicar las Actas en la página Web.

PARÁGRAFO ÚNICO. De conformidad con la Circular Básica Jurídica de diciembre 2020, establece que los requisitos mininos que deben contener las Actas son:

- a. Número Acta
- b. Tipo de reunión
- c. Fecha, hora y lugar de la reunión
- d. Convocatoria
- e. Participantes
- f. Constancia quórum
- g. Orden del día
- h. Asuntos tratados
- Decisiones adoptadas y número de votos a favor y en contra, por unanimidad, salvamento de voto y constancias.
- j. Fecha y hora de clausura
- k. Firmas por el Presidente del Consejo y Secretario del mismo.

CAPITULO VI PROHIBICIONES – SANCIONES – CONFIDENCIALIDAD Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27. PROHIBICIONES: Por tratarse de un Cuerpo Colegiado, el Consejo de Administración de "COOSONAV", ratifica que su potestad y poder decisorio radica y se ejerce en la colectividad de sus miembros legalmente reunidos. Por lo tanto les es prohibido hacer uso de esta potestad de manera individual.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los documentos que se emanen sobre las decisiones tomadas en el seno del Consejo de Administración, no podrán ser modificados por parte de alguno de sus integrantes o funcionarios de la Cooperativa, ni antes ni después de ser firmados por el Presidente y Secretario. Así mismo, está prohibido emitir individualmente por cualquiera de sus integrantes, documentos a nombre del Consejo de Administración si estos previamente no han sido acordados o aprobados en sesión ordinaria o extraordinaria.



ARTÍCULO 28. INHABILIDAD: El Consejo de Administración inhabilitará por el resto del periodo al consejero Principal que, sin justa causa se hallare incurso conforme al Artículo 60 del Estatuto Vigente de ""COOSONAV"", llamará, habilitara y posesionará al suplente numérico respectivo.

PARAGRAFO ÚNICO. La justificación de la no asistencia de que trata el presente artículo, debe presentarse por escrito con veinticuatro (24) horas de antelación, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 29. SANCIONES: A los miembros del Consejo de Administración y quienes asistan a las reuniones e intervengan en el debate sin pedir previamente la palabra a la Presidencia o a la persona que está en uso de ella, se les aplicará las siguientes sanciones:

- a. Por primera y segunda vez, llamada de atención verbal.
- Si persiste, perderá su derecho a toda participación y será retirado de la reunión.

ARTÍCULO 30. DE LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES: A los miembros del Consejo de Administración o alguno de los asistentes a la reunión del Consejo, que ofendan de palabra u obra alguna de las personas allí presentes se les aplicará la siguiente sanción:

- a. Por primera y segunda vez, llamada de atención verbal.
- Si persiste, perderá su derecho a toda participación y será retirado de la reunión.

ARTÍCULO 31. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: Todos los miembros del Consejo de Administración, asociados, empleados y demás personas que asistan a las reuniones del Consejo, deberán guardar la respectiva confidencialidad sobre los temas y decisiones allí tomadas, hasta tanto no surtan efecto los trámites legales establecidos y se autorice su publicación. El incumplimiento dará curso a lo estipulado en el Régimen Disciplinario del Estatuto de la cooperativa.

PARÁGRAFO UNICO: Si en los asuntos a tratar en el seno del Consejo de Administración, existe alguno que deba tener una clasificación de seguridad, reservado o de confidencialidad, a estos se les dará un tratamiento especial, en un anexo al acta donde se expuso el tema.

ARTÍCULO 32. DISPOSICIONES GENERALES: El Consejo de Administración es el ordenador del gasto y de los Fondos Sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los viajes o comisiones que deban efectuar los Consejeros, junta de vigilancia o funcionarios serán autorizados previamente por el Consejo de Administración, de acuerdo con lo contemplado en el articulo 103 del Estatuto Vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El auxilio de transporte de que trata el presente Artículo no constituye salario, por lo tanto no genera prestaciones sociales de ninguna índole.

ARTÍCULO 33. OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO: Todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento por parte de los Consejeros Principales y Suplentes del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 34. OTRAS DISPOSICIONES: Las decisiones concernientes a los cargos de Gerente, Suplente del Gerente y Asesores, tales como nombramiento, terminación de contrato, declaratoria de interinidad, modificaciones a la Planta de Personal, aumentos de salario, fijación de honorarios para Asesores y autorización de comisiones a otras regiones del país, se tomarán en reuniones presenciales, virtuales o por escrito ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los actos concernientes a los nombramientos de Contador, Tesorero, Administradores y Coordinadores de acuerdo al estatuto, serán realizados por el Gerente como Representante Legal, avalados por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 35. AUXILIO DE TRANSPORTES: Los Consejeros Principales que residan en lugares distintos a la sede principal, que asistan a las reuniones presenciales ordinarias o extraordinarias, la Gerencia les situará lo respectivo a pasajes y movilización con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al evento.

ARTÍCULO 36. INTERPRETACIÓN. La interpretación del presente Reglamento, dudas o vacíos que surjan del mismo, así como los procedimientos para su aplicación, serán resueltos en pleno por el mismo Consejo de Administración.

CAPITULO VI REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 37. REFORMA DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento podrá ser reformado parcial o total por el propio Consejo de Administración con el fin de adecuarlo a las circunstancias que así lo ameriten. Su reforma se hará en sesión de consejo ordinaria.

ARTÍCULO 38. VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones anteriores.

Se somete a votación el Articulado (Treinta y ocho artículos), debatido. Fue **APROBADO** por siete (7) votos por UNANIMIDAD.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobado en Reunión Ordinaria en la Sede de Cartagena, por UNANIMIDAD, a los veinte y tres (23) días del mes de junio 2022. Registrado en el Acta Nro. 167 del Consejo de Administración.

JT (V) JAIRO ARTURO VALBUENA GALVIS

Secretario Consejo de Administración

JT (V) WILLIAM ENRIQUE MOLANO RENGIFO
Presidente Consejo de Administraron